



Sustanciación	Nº 122
Radicados	05266 31 03 003 2018 00284-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Sociedad Inversiones O Y G S.A.S
Asunto	Acepta subrogación - reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que BANCOLOMBIA S.A. informó que recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (F.N.G.) la suma de \$70.657.506, como pago parcial, garantizando las obligaciones contenidas en los Pagarés 4360083248 y 4360083517, suscritos por INVERSIONES O Y G S.A.S., OSCAR RODRIGO BELTRAN RAIGOZA y GLORIA CECILIA PUERTA SIERRA, los cuales son base de recaudo, se aceptará la subrogación por ministerio de ley, según lo dispuesto en el artículo 1666, numeral 3 del artículo 1668, inciso 1 del artículo 1670, 2361 e inciso 1 del artículo 2395 del C. Civil, y en los siguientes términos:

-Por el Pagaré 4360083248, la suma de \$20.657.506,00, a partir del 17 de diciembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago.

-Por el Pagaré 4360083517, la suma de \$50.000.000, a partir del 17 de diciembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del Proceso, al abogado RAFAEL HERNANDO PELAEZ ARANGO (T.P. 95.438 C.S.J.), se le reconocerá personería para representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y con las facultades a él conferidas.

Ahora bien, como el mismo RAFAEL HERNANDO PELAEZ ARANGO (T.P. 95.438 C.S.J.), en memorial adjunto, comunicó la renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la misma se aceptará, sin embargo, sólo tendrá efectos después de pasados cinco (5) días de que se le comunique al poderdante, toda vez, que el abogado no acreditó que a su poderdante le hubiera puesto de presente la renuncia en comento.

Finalmente, se requerirá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe apoderado que represente sus intereses.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANT,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el pago con subrogación que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (F.N.G.) realizó a BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito y en los términos fijados en la parte motiva, esto es: -Por el Pagaré 4360083248, la suma de \$20.657.506,00, a partir del 17 de diciembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago, y, por el Pagaré 4360083517, la suma de \$50.000.000, a partir del 17 de diciembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado RAFAEL HERNANDO PELAEZ ARANGO (T.P. 95.438 C.S.J.), para representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y con las facultades a él conferidas.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder que allega RAFAEL HERNANDO PELAEZ ARANGO (T.P. 95.438 C.S.J.), empero, la misma tendrá efectos pasados cinco (5) días de comunicada al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

CUARTO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que constituya apoderado, toda vez que se aceptó la renuncia presentada por RAFAEL HERNANDO PELAEZ ARANGO (T.P. 95.438 C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74c6c0afclf64edf647d5ea3a0c56985f90ac38d1a3802751fbdf26e1578d47b
Documento generado en 03/03/2021 10:31:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>